Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No.1000- 0352

(25 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE ADICIONAL DE SALARIOS DE ALGUNOS EMPLEOS EN VIRTUD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 006 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 006 del 20 de abril de 2026, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo No. 006 del 20 de abril de 2026 del Concejo Municipal de Ibagué, en el marco de las motivaciones allí señaladas, se estableció el incremento salarial así como las asignaciones civiles de los diferentes empleos de la Administración Municipal para la vigencia 2026, con un incremento salarial para los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial, correspondiendo en todos los casos a un 7%, en atención a lo así consagrado en el Decreto No. 323 del 25 de marzo de 2026 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*, expedido por el Gobierno Nacional, y cuyo ajuste en dicho monto fue determinado en consideración al aumento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, más lo establecido a título de suma adicional, según acuerdo alcanzado entre los delegados del Presidente de la República y los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados del sector público en el curso de la negociación colectiva estatal desarrollada en el año 2025.

Que acorde a lo así establecido, fue expedido por parte del ejecutivo municipal el Decreto 1000-0202 del 21 de abril de 2026 *"Por el cual se adopta la fijación del incremento salarial con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"*.

Que tanto el Acuerdo No. 006 como el Decreto 1000-0202, ambos de 2026, en concordancia con la normatividad nacional prevista en lo concerniente a incremento salarial, señalaron los efectos fiscales de éste a partir del 1° de enero de 2026.

Que en el Acuerdo No. 006 de 2026 del Concejo Municipal de Ibagué, en el artículo cuarto se previó expresamente *"En caso de que se adopte Acuerdo colectivo entre el Municipio de Ibagué y sus organizaciones sindicales en el marco de negociación sobre el particular, en la que se llegue a pactar un incremento porcentual en las asignaciones básicas mensuales por encima del aumento decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, respetándose necesariamente los límites máximos salariales mensuales para los empleados públicos de las entidades territoriales, se faculta a la Alcaldesa para que por acto administrativo lo adopte para la presente anualidad"*.

Que la Alcaldía de Ibagué ha expedido el Decreto 1000-0350 del 25 de junio de 2026 *Por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – conforme acta de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscrita el 18/06/26.*

DECRETO No.1000- 0352

(25 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE ADICIONAL DE SALARIOS DE ALGUNOS EMPLEOS EN VIRTUD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 006 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que precisamente en el artículo primero del Decreto 1000-0350 de 2026 se estipuló como parte de lo pactado dentro de *"Consolidación de Acuerdos 2026 – 2027 – Sector Central Libro I Capitulo V Art. 33"* sobre beneficios económicos lo siguiente *"Articulo 33: Con el propósito de garantizar el mejoramiento progresivo del poder adquisitivo de los servidores públicos, la Alcaldía de Ibagué se compromete a incrementar la asignación básica mensual de los servidores públicos de la planta central, desde el nivel asistencial hasta el nivel profesional exceptuando el nivel asesor y directivo, en los siguientes términos •Para la vigencia fiscal 2026, un incremento equivalente al fijado por el gobierno nacional, más uno punto cinco puntos porcentuales (1.5). •Para la vigencia fiscal 2027, un incremento equivalente al fijado por el gobierno nacional, más uno punto cinco puntos porcentuales (1.5). Parágrafo: Teniendo en cuenta que la presente negociación se realizó con fundamento en la proyección de incremento salarial del ocho por ciento (8%)para la vigencia 2027 – correspondiente al IPC más los puntos porcentuales acordados por el Gobierno Nacional-, la Administración Central garantizara el reconocimiento y pago de la diferencia negativa que eventualmente llegare a presentarse frente al incremento efectivamente decretado, así como los puntos adicionales acordados para la respectiva vigencia.".*

Que corresponde a la Alcaldía de Ibagué agotar los mecanismos administrativos tendientes a hacer efectivo lo pactado en lo pertinente en el marco de la negociación colectiva recientemente adelantada, resultando relevante anotar que en la redacción de la referida disposición, se precisó que lo allí regulado únicamente es de aplicación para los funcionarios de la planta del sector central de la Administración Central Municipal. desde el nivel asistencial hasta el nivel profesional exceptuando el nivel asesor y directivo.

Que es procedente materializar la adopción del incremento salarial consolidado para los diferentes cargos de la Alcaldía de Ibagué (planta del sector central de la Administración Central) con relación a la anualidad 2026 por ajuste adicional de la asignación básica mensual a partir del salario básico aplicable al 31 de diciembre de 2025 en cuantía de uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional al incremento decretado por el gobierno nacional para la presente vigencia, respecto de los funcionarios que ocupan empleos en los niveles de profesional, técnico y asistencial, en virtud de negociación colectiva, conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal de Ibagué, según artículo cuarto del Acuerdo No. 006 del 20 de abril de 2026.

Que con base en lo aquí dispuesto respecto a la planta de personal de la Administración Municipal, en ningún momento se sobrepasan los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleos de los entes territoriales.

Que por lo anteriormente expuesto,

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No.1000- 0352

(25 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE ADICIONAL DE SALARIOS DE ALGUNOS EMPLEOS EN VIRTUD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 006 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el incremento salarial consolidado para los diferentes cargos de la Alcaldía de Ibagué (planta del sector de la Administración Central) con relación a la anualidad 2026 por ajuste adicional de la asignación básica mensual a partir del salario básico aplicable al 31 de diciembre de 2025 en cuantía de uno punto cinco por ciento (1.5%) adicional al incremento decretado por el gobierno nacional para la presente vigencia, respecto de los funcionarios que ocupan empleos en los niveles de profesional, técnico y asistencial, en virtud de negociación colectiva, conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal de Ibagué, según el artículo cuarto del Acuerdo No. 006 del 20 de abril de 2026, quedando así:

NIVEL	PORCENTAJE
Directivo	7%
Asesor	7%
Profesional	8.5%
Técnico	8.5%
Asistencial	8.5%

ARTICULO SEGUNDO: Establecer de manera consolidada las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración Central Municipal de Ibagué para la vigencia 2026 con ocasión de lo señalado en el artículo anterior, así:

PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL							
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2025	ASIGNACIÓN SALARIAL 2026
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	1	0	21.610.381	23.123.108
	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	16.520.447	17.676.878
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	16.520.447	17.676.878
	GERENTE	039	19	1	0	16.520.447	17.676.878
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, O FINANCIERO, O TECNICO U OPERATIVO	009	17	39	0	10.523.429	11.260.069
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	10.523.429	11.260.069
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	5.938.636	6.354.340
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	1	0	7.297.383	7.917.660
	COMANDANTE DE	290	15	1	0	6.105.976	6.624.984

DECRETO No.1000- 0352

(25 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE ADICIONAL DE SALARIOS DE ALGUNOS EMPLEOS EN VIRTUD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 006 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	TRANSITO						
	ALMACENISTA	215	15	1	0	6.105.976	6.624.984
	INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	13	21	0	5.559.910	6.032.502
	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	7	0	5.559.910	6.032.502
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	43	8	5.524.737	5.994.340
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	5.021.044	5.447.833
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	57	0	4.169.934	4.524.378
	CORREGIDOR	227	5	14	0	4.169.934	4.524.378
TECNICO	SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	5	1	0	4.598.521	4.789.503
	SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	336	5	1	0	4.598.521	4.789.503
	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	339	4	1	0	3.792.329	4.114.677
	TECNICO OPERATIVO	314	4	163	17	3.792.329	4.114.677
	AGENTE DE TRANSITO	340	3	88	0	2.836.631	3.077.745
ASISTENCIAL	CAPITAN DE BOMBEROS	411	8	4	0	4.071.738	4.417.836
	TENIENTE DE BOMBEROS	419	7	3	0	3.792.329	4.114.677
	SUBTENIENTE DE BOMBEROS	418	6	3	0	3.512.921	3.811.519
	SARGENTO DE BOMBEROS	417	5	3	0	3.233.514	3.508.363
	CABO DE BOMBEROS	413	3	3	0	2.836.631	3.077.745
	BOMBERO	475	3	44	0	2.836.631	3.077.745
	SECRETARIA EJECUTIVA	438	7	1	0	3.792.329	4.114.677
	SECRETARIO	440	3	18	0	2.836.631	3.077.745
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	2.836.631	3.077.745
	CONDUCTOR	480	3	13	0	2.836.631	3.077.745
	CONDUCTOR MECANICO	482	3	12	0	2.836.631	3.077.745
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	7	0	2.836.631	3.077.745
TOTAL DE CARGOS				798	39	837	

PARÁGRAFO PRIMERO: El incremento salarial consolidado, establecido por el ajuste adicional de salarios de los empleos pertenecientes a los niveles profesional, técnico y

DECRETO No.1000- 0352

(25 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE ADOPTA DE MANERA CONSOLIDADA EL INCREMENTO SALARIAL Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RELACIÓN A LA ANUALIDAD 2026 POR AJUSTE ADICIONAL DE SALARIOS DE ALGUNOS EMPLEOS EN VIRTUD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 006 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

asistencial de la Administración Central Municipal, en lo que corresponda, se aplicará de manera retroactiva y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ajustes realizados en lo relativo a los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial, se han aplicado en todos los casos, tomando como referencia los valores que se desprenden de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los empleados de las entidades territoriales, según lo previsto para la vigencia 2026 en el artículo 7° del Decreto No. 323 del 25 de marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Secretario de Hacienda para que se realicen los trámites necesarios a que haya lugar, para ajustar el presupuesto en lo referente al incremento ordenado.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 25 JUN 2026

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Elaborado: Mateo Nicolas D'aleman T., Asesor – Secretaria Administrativa
Jeidy Carmenza Varón M., Técnico Operativo – Dirección de Talento Humano
Aprobado: Lina María Bastidas Tole, Directora de Talento Humano
Aprobado: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa
Revisado:, Luis Alejandro Lozano, Director de Presupuesto – Secretaria de Hacienda
Vo.Bo.: Nicolás Santiago Díaz Carrillo, Jefe Oficina Jurídica (E)
Vo.Bo.: Ángel María Gómez, Secretario de Hacienda